



Municipalidad de
Fray Bartolomé
de las Casas
Unidos por el desarrollo

FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO (COMUDE)

Reglamento Interno del COMUDE - Municipalidad de Fray Bartolomé de las Casas, A.V.

d. Dirección Municipal de Planificación;

ARTICULO 9º. Funciones y atribuciones del Consejo Municipal de Desarrollo. El Consejo Municipal de Desarrollo deberá cumplir con las funciones que establecen el artículo de la ley de consejos y las atribuciones que establece el artículo 44 del reglamento de la ley de Consejos. Además de las establecidas por la ley son atribuciones del COMUDE las siguientes:

- a. Promover Políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la población, niñez, adolescencia, juventud, la mujer, el adulto mayor (tercera edad) y población discapacitada.
- b. Promover en pleno resoluciones municipales que se consideren necesarias y adecuadas a la coyuntura local.
- c. Analizar, evaluar o rechazar en pleno, los proyectos de infraestructura o aprovechamiento de la riqueza natural municipal, previo a su análisis y discusión del estudio de impacto ambiental.
- d. Promover políticas, estrategias y planes para garantizar la protección del medio ambiente y riqueza cultural del municipio.
- e. Coordinar con la Dirección Municipal de Planificación acciones para mitigar los daños causados por fenómenos naturales.
- f. Elaborar con el apoyo técnico de la DMP el plan operativo anual municipal y el anteproyecto de la propuesta de inversión anual, tomando en cuenta las propuestas de los COCODE's de 2do nivel.
- g. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto Municipal de cada año.
- h. Dar seguimiento, control y la evaluación de avances del plan operativo anual municipal.